



Ref: MA 2017/GENDEC-1482

Asunto: Reglamento de Eventos de Moragas de playa del TM de Marbella

DECRETO

En relación a las Zonas de Moraga (BBQ) incluidas en el Plan Técnico de Explotación de Playas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobado por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a continuación se detalla el Reglamento municipal para la realización de Eventos de moragas o barbacoas en las playas del TM de Marbella (Dominio Público Marítimo-Terrestre)

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Costas, la ocupación del Dominio Público no implicará en ningún caso la cesión de éste, ni su utilización significara la cesión de las facultades demaniales de la Administración del Estado, ni la asunción por ésta de responsabilidades de ningún tipo respecto del titular del derecho a la ocupación o a terceros. El titular será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras y actividades al Dominio Público y al privado.

La Administración del Estado conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el Dominio Público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar aquella de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y cumplir las instrucciones que dicte.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO. Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO. Dispone el artículo 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO. El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	25-10-2017 12:55:27



CONDICIONES GENERALES

Periodo de realización

1. La actividad de moraga o barbacoa de playa se realizará en Temporada estival del 1 de junio al 15 de octubre -Según el Bando municipal de Playas de Marbella- en horario que comenzará a partir de las 20:00 h y siempre en las zonas habilitadas al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y aprobadas en el Plan Técnico de Explotación de Playas.2. Fuera de la Temporada estival (del 16 de octubre al 31 de mayo) se podrán autorizar eventos de moraga o barbacoa de playa en horario diurno a partir de las 12:00 h hasta las 20:00 h, en las zonas habilitadas de las playas de San Pedro Alcántara y El Cable.3. El periodo de la Temporada estival podrá ser modificado de manera oficial por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o por el Ayuntamiento de Marbella, acogiéndose las autorizaciones de evento de moraga al nuevo periodo.

Solicitudes de Evento

4. Las autorizaciones podrán ser otorgadas exclusivamente una autorización por solicitante y día.5. Se podrán solicitar las autorizaciones con un máximo de un mes de antelación, y como mínimo un día antes de la fecha para la que se solicita el evento de moraga de playa.6. La expedición de la autorización se realizará en las distintas Oficinas de Atención al Ciudadano dispuestas por el Ayuntamiento en la Plaza de los Naranjos y las Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h, en el OAC de Marbella y Tenencia de Alcaldía de San Pedro también se podrá expedir en horario de tarde de 17:00h a 19:00h, y siempre según la disponibilidad del Servicio.

Cláusulas específicas

7. Las barbacoas se realizarán obligatoriamente dentro de las barcas metálicas o estructuras habilitadas por el Ayuntamiento, y en ningún caso sobre la arena.8. El Ayuntamiento indicará al autorizado la numeración de la zona de moraga dónde deberá realizar la moraga o barbacoa, ciñéndose éste al espacio otorgado y respetando el resto de autorizados colindantes.9. Está completamente prohibido el uso de música (para ello deberán cumplir con lo establecido a las limitaciones indicadas en la normativa vigente en materia de Ruidos), así como la instalación de mobiliario o artefactos en la zona autorizada.

10. El autorizado deberá dejar en las debidas condiciones de higiene y ornato público la zona de moraga de playa asignada, debiendo gestionar adecuadamente los residuos generados.

HE RESUELTO:

Primero-. Aprobar el Reglamento municipal en materia de Eventos de moragas-barbacoas de playa en el TM de Marbella en los términos expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	25-10-2017 12:55:27



Segundo-. Dar notificación de la presente Resolución a las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Marbella, para su aplicación.

Lo manda y firma el que suscribe, en Marbella en la fecha y hora indicadas.

ID DOCUMENTO: Uf33R1ckQ1
Verificación código: <https://sede.marbella.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27342474M CARDENAS GOMEZ MANUEL MIGUEL	25-10-2017 12:55:27